



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Convocatoria Concurso de Reubicación desde la Disponibilidad (Cargo y Horas Cátedra de D.E.S., D.E.T. y T. , D.E.P.J.A.)

---

**VISTO** el EX-2023-01105720- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la norma para convocar a Concurso de Reubicación desde la Disponibilidad a los/as docentes que tengan horas cátedra y/o cargos en escuelas que dependan de la Dirección de Educación Secundaria; de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo; y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno Escolar dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente -, Título I, Capítulo IX, Artículo 23 y su concordante Artículo 41 del Decreto N° 313/85, Reglamentario del Estatuto del Docente;

Que el Artículo 23, Ley N° 4934 - Estatuto del Docente - y su concordante del Decreto Reglamentario determina que durante dos (2) años el docente en disponibilidad tendrá prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en la zona;

Que la reglamentación vigente determina que “...cuando por razones de cambio de plan de estudios o clausura de escuelas, cursos, divisiones o secciones de grado, sean suprimidas asignaturas o cargos docentes y los titulares deban quedar en disponibilidad, ésta será con goce de sueldo por el término de un año. La superioridad procederá a darles nuevo destino con intervención de las Juntas Calificadoras de Méritos, la cual tendrá en cuenta sus títulos de especialidad docente o técnico-profesional y el turno en que se desempeñó antes de proveer las vacantes:

a) *En el mismo establecimiento o en otro de la misma localidad, la no aceptación originará la baja automática del agente.*

b) *En otra localidad previo consentimiento del interesado;*

*La disconformidad debidamente fundada a juicio de las Juntas Calificadoras de Méritos, otorga al docente el derecho a permanecer hasta un año calendario en disponibilidad activa con goce de sueldo y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplidos los cuales se considerará cesante en el cargo.*

*La disconformidad no fundada originará la baja automática del agente a partir de la notificación”;*

Que en virtud de los cierres de divisiones, cambios de turnos y de planes de estudios en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada; Dirección de Educación Técnica y

Trabajo, y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han quedado docentes en situación de disponibilidad;

Que las prioridades de las vacantes para el Concurso de Reubicación desde la disponibilidad se han dispuesto acorde a lo establecido “TÍTULO 1 CAPÍTULO XV, Artículo 36, inc. A) de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente” y su concordante del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que rola proyecto de resolución en orden 2;

Por ello,

## LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1ro.-** Convóquese a los/as docentes titulares que se encuentran en situación de disponibilidad - incluidos/as los/as docentes con cambio de funciones a participar del Concurso de Reubicación desde la disponibilidad cuando sus horas cátedra y/o cargos sean de escuelas de la Dirección de Educación Secundaria; Dirección de Educación Técnica y Trabajo; y de Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

**Artículo 2do.-** Establézcase que vía Secretaría Técnica de las Juntas Calificadoras de Mérito intervinientes deberán elaborar un documento con las especificaciones requeridas para el concurso de acuerdo con el nivel y/o modalidad el cual deberá ser comunicado oportunamente mediante circular. El documento con las especificaciones deberá estar en línea con la presente resolución.

**Artículo 3ro.-** Dispóngase la realización del concurso mediante la modalidad virtual sincrónica en línea con el resto de los concursos realizados.

**Artículo 4to.-** Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la determinación de los cronogramas respectivos para la realización del concurso aprobado en el artículo primero en lo relativo a: participación, publicación del Orden de Méritos Provisorio, Recepción de Reclamos, publicación del Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, Fecha y hora de realización del Concurso y demás especificaciones referidas al nivel y/o a la modalidad.

**Artículo 5to.-** Determinése como fecha de alta el lunes 02 de mayo de 2023.

**Artículo 6to.-** Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.